

# El derecho a la información en Colombia: una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos\*

161

Nelson Javier Pulido Daza\*\*

Juan Carlos Arce\*\*\*

Adriana Eleonora Silva Bohórquez\*\*\*\*

## Resumen

El derecho a la información (DI) ha sido un tema relevante en diferentes áreas del conocimiento. Los estudios permiten abordarlo desde diferentes perspectivas; sin embargo, su instalación no ha tenido el impacto deseado en varios sectores de la comunidad colombiana. Este artículo da cuenta del estado de instalación del DI en Colombia, su relación con la archivística y el derecho, así como su influencia en diferentes sectores de la sociedad, específicamente en la producción académica nacional. La metodología se aborda desde la investigación documental, procurando una comprensión de los diferentes elementos que entretengan el DI. Para esto, mediante un trabajo exploratorio, se revisaron por palabras clave diferentes fuentes que tuvieran relación con 1) la investigación (grupos de investigación colombianos que trabajan en el tema), 2) la circulación (motor de búsqueda Google) y 3) la socialización (periódico local de circulación nacional). La revisión sugiere que en Colombia la articulación DI-derecho-archivística ha sido débil y que el país no cuenta con las competencias científicas necesarias para el desarrollo conceptual y técnico del DI como lo consagra la ley.

### Palabras clave

Derecho a la información, derecho, archivística, leyes, participación ciudadana

### Clasificación JEL

Y80, Z 11, Z19

Fecha de recepción: 16 de julio del 2012 • Fecha de aceptación: 26 de noviembre del 2012

\* Artículo resultado de avance del proyecto de investigación desarrollado en la Universidad de La Salle “El derecho de acceso a la información pública: su definición conceptual desde la archivística y su incidencia en la gestión documental”, financiado por el Programa de Sistemas de Información y Documentación en el que ha colaborado el profesor Juan Carlos Arce y la alumna Eleonora Silva Bohórquez.

\*\* Bibliotecólogo, Universidad de La Salle; Especialista en Sistemas de Información; abogado, Universidad Católica de Colombia; Magíster en Docencia Universitaria, Universidad de La Salle. Se ha desempeñado como asesor de empresas públicas y privadas en el diseño e implementación de sistemas de información físicos y electrónicos; exasesor, Archivo General de la Nación; actualmente es docente de tiempo completo, Programa de Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, Universidad de La Salle, Bogotá (Colombia). Correo electrónico: npulido@unisalle.edu.co

## Right to Information in Colombia: an Approach to the State of Information from Law and Files

### Keywords

Right to information, law, archival science, laws, citizen participation

### Abstract

The right to information (RI) has been prominent in different areas of knowledge. The studies make it possible to approach it from different perspectives, but its implementation has not had the desired impact on several sectors of the Colombian community. This article reports the status of implementation of RIs in Colombia, its relationship with archival science and law, and its influence on different sectors of society, specifically in national academic production. The methodology is approached from documentary research, seeking an understanding of the different elements that make the RI. For this purpose, and through an exploratory work, various sources were reviewed by Keywords that were related to 1) Research (Colombian research groups working on the issue), 2) circulation (Google search engine) and 3) socialization (local newspaper of national circulation). The review suggests that the RI-law-archiving articulation in Colombia has been weak and that the country does not have the scientific expertise required for the conceptual and technical development of RI as established by law.

## O direito à informação na Colômbia: uma aproximação ao estado da informação desde o direito e os arquivos

### Palavras chave

Direito à informação, direito, arquivística, leis, participação cidadã

### Resumo

O direito à informação (DI) tem sido um tema relevante em diferentes áreas do conhecimento. Os estudos permitem abordá-lo desde diferentes perspectivas; porém sua instalação não teve o

---

\*\*\* Ingeniero de Sistemas, Universidad INCCA de Colombia; Magíster en Administración, Universidad de La Salle; Especialista en Gerencia de Proyectos de Telemática, Universidad del Rosario. En la Actualidad se desempeña como profesor de cátedra del Programa de Sistemas de Información y Documentación, Universidad de La Salle, labor que comparte con la coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, Ministerio de Minas y Energía. Correo electrónico: jarce@unisalle.edu.co

\*\*\*\* Estudios de Filosofía Francesa, Universidad Nacional de Colombia; estudiante del Programa de Sistemas de Información y Documentación, Universidad de La Salle, Bogotá. Se desempeña como investigadora del área de Comunicación Científica, Corporación Colombiana del Saber Científico (SCIO).

impacto desejado em vários setores da comunidade colombiana. Este artigo mostra o estado de instalação do DI na Colômbia, sua relação com a arquivística e o direito, bem como a sua influência nos diferentes setores da sociedade, especificamente na produção acadêmica nacional. A metodologia é abordada desde a pesquisa documental, procurando uma compreensão dos diferentes elementos que formam o DI. Para isto, mediante um trabalho exploratório, foram revisados por palavras chave diferentes fontes que tiveram relação com 1) a pesquisa (grupos de pesquisa colombianos que trabalha no tema), 2) a circulação (motor de busca Google) e 3) a socialização (jornal local de circulação nacional). A revisão sugere que na Colômbia a articulação DI-direito- arquivística tem sido fraca e que o país não conta com as competências científicas necessárias para o desenvolvimento conceitual e técnico do DI consagrados pela lei.

## Introducción

El derecho a la información (en adelante DI) es un derecho fundamental que subyace a la idea misma de *sociedad democrática* y que resulta determinante para garantizar el debido respeto de otros derechos humanos. Este derecho usualmente se entiende como la libertad de los ciudadanos de acceder a la información sostenida por entidades públicas. Ha sido promovido por organizaciones internacionales como la Unesco, considerando que hace parte esencial en la sociedad del conocimiento (Fuenmayor, 2004). En efecto, con el fin de garantizar el ejercicio de la ciudadanía en la sociedad del conocimiento, el sujeto requiere de un permanente procesamiento de información para la toma de las decisiones que materializan su libertad. En este sentido, el acceso a la información resulta un derecho fundamental sin el cual no pueden satisfacerse otros (Loreti, 1995).

El acceso a información se cuenta entre las condiciones de vida que permiten a los sujetos desarrollarse física y mentalmente, explotar su creatividad, su tiempo, y gozar de condiciones económicas favorables (Ul Haq, 1995). Sin acceso a información, la facultad de participación social se ve seriamente limitada y se dificulta la relación con el resto de la humanidad por parte de los sujetos, lo que va en detrimento de su calidad de vida, su libertad de expresión y su autonomía.

Según Amartya Sen en su libro *Desarrollo y libertad*, las posibilidades de enfrentar los retos y necesidades se asocian con aspectos sociales y económicos:

“[...] el desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad: la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos” (2000, pp. 19-28).

En relación con lo anterior, la carencia de acceso a información oportuna y relevante en una economía basada en el conocimiento, puede verse como una dificultad para el desarrollo social, pues limita el ejercicio de la libertad.

Más allá, el DI, en la organización institucional, se evidencia en la disponibilidad de los documentos producto de las decisiones tomadas. Los archivos son el registro palpable de las instancias gubernamentales, de las funciones administrativas y de los diferentes procesos que un Estado ha tenido a lo largo del tiempo. Con la falta de acceso a los archivos también se han coartado las libertades humanas; los malos manejos que se han tenido de estos a lo largo de la historia nos muestran la influencia tan grande que tienen en la sociedad. Su valor no se reduce solamente a la reflexión sobre un momento histórico. Más bien, son, junto a esta, los que permiten un diálogo y una evidencia de aquello que se piensa; son un derecho.

De igual modo, los archivos están interrelacionados con la cualidad inherente de las democracias posmodernas consideradas gobiernos de opinión (Sartori, 2003). Pero, ¿qué sustento pueden tener las opiniones cuando se descubre que la base de su información es alarmantemente pobre o que la fuente de esa información está desorganizada por negligencia o ignorancia? La necesidad de estar informado, la libertad de informarse y de difundir información se sustenta en el derecho al acceso a la información. Este derecho no es posible evidenciarlo si las instituciones, sean públicas o privadas, carecen del conocimiento sobre gestión documental, base fundamental para la viabilidad de este derecho, y la voluntad para implementar un modelo para esta gestión en todos los niveles de las instituciones.

Ahora bien, el control que los ciudadanos tengan sobre la información permite, a su vez, fiscalizar el desempeño de los funcionarios públicos y verificar que las acciones del Gobierno estén de acuerdo con sus demandas. La corrupción se nutre de los ambientes secretos alejados de la mirada pública y, por ende, de la imposibilidad del escrutinio ciudadano de las acciones que revisten un interés público. El DI resulta crucial para el establecimiento de una sociedad genuinamente democrática, en la cual el poder descansa en la ciudadanía, y para la construcción de una sociedad libre que se fundamente en la autoorganización y en la autodeterminación (Milenković, 2004).

Cabe resaltar que las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) han abierto posibilidades de participación ciudadana como nunca antes en nuestra historia. Además de aumentar el potencial de control ciudadano sobre las acciones emprendidas por el Estado, las TIC han despertado un gran interés por las posibilidades de interacción con los ciudadanos. Gran parte de los gobiernos de diferentes partes del mundo han creado plataformas de servicios que funcionan en Internet, dando lugar al llamado *e-gobierno*, que consiste en la construcción y la oferta de servicios de gobierno mediante el uso de TIC (Chen et ál., 2006).

Aunque la mejora de la relación ciudadanía-Estado es tema de un debate intenso en la comunidad internacional, existe cierto consenso mundial en torno a los beneficios del uso de las TIC en el control ciudadano del Estado. Sin embargo, el desarrollo teórico y conceptual del *e-gobierno* es relativamente nuevo, y se cuentan con muy pocos modelos teóricos que den cuenta del porqué las organizaciones gubernamentales adoptan y desarrollan estrategias de *e-gobierno* (Coursey y Norris, 2008).

Así las cosas, el DI, más allá de ser un asunto terminado, plantea retos en la construcción de una sociedad abierta y transparente, que permita a los sujetos tomar decisiones a partir de una información previa, y participar activamente en la construcción del tejido social en medio de un ambiente de libertad. Parte de los retos de una democracia se encuentran en la dimensión técnica para la producción, la preservación, la organización y la disposición pública de información relevante. El acceso a la información debe ser irrestricto y con cualidades que permitan una óptima recolección y procesamiento por parte de los ciudadanos. En estas condiciones, la administración de los archivos públicos juega un papel preponderante en la construcción de una sociedad abierta, pues de esta depende la facilidad con la cual los ciudadanos consultan la información que requieren y con la cual procesan los datos recolectados para crear sus propias opiniones sobre los acontecimientos públicos.

"Cabe resaltar que las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) han abierto posibilidades de participación ciudadana como nunca antes en nuestra historia. Además de aumentar el potencial de control ciudadano sobre las acciones emprendidas por el Estado, las TIC han despertado un gran interés por las posibilidades de interacción con los ciudadanos".

En Colombia, gracias a la creación del Archivo General de la Nación (Ley 80 de 1989), el Reglamento General de Archivos (Acuerdo 07 de 1994) y a la promulgación en el 2000 de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), se consolidaron los mecanismos relacionados con el quehacer archivístico y su correspondiente regulación. Sin embargo, la noción de *derecho a la información* y su relación con los archivos se limita a lo operativo, es decir, al cumplimiento de las leyes que inciden en la labor archivística. Como lo dictamina la Constitución Política de Colombia en su artículo 74, existe el derecho de todo ciudadano a acceder a los documentos de carácter público, siempre y cuando estos no tengan restricciones de acceso, puesto que en estos casos puede aplicar la reserva legal. Cabe agregar que aunque en el artículo citado de la Constitución no se menciona la expresión *derecho a la información*, se conoce de esa manera porque se desarrolla desde la propia filosofía del derecho.

Desde esta perspectiva y considerando el contexto colombiano, si tanto en su dimensión individual como en la colectiva y social se consagra el derecho de cada persona a tener y recibir información, a conocer libremente los pensamientos, ideas e informaciones ajenas, en últimas, a estar bien informada, y teniendo en cuenta que uno de los lugares naturales donde se encuentra información son los archivos públicos, surgen varios interrogantes al respecto: ¿cuál es el papel que desempeña la archivística para garantizar y promover el ejercicio del DI? ¿Qué se puede plantear desde la archivística, para que la información pública sea de libre acceso y consulta de los ciudadanos sin restricción alguna? ¿Cómo definir conceptualmente el derecho de acceso a la información pública desde la archivística? ¿Qué debería hacerse desde la gestión documental para garantizar el ejercicio de este derecho? ¿En qué consiste y qué alcances tiene el DI para la archivística, y en qué política de archivos se puede apoyar esta última para garantizar la aplicación del primero?

Dado que los cuestionamientos referidos van más allá de una revisión bibliográfica, se pretende abordar estas preguntas desde una revisión del estado de la discusión sobre el DI en Colombia, por cuanto la investigación no está concluida. Este asunto involucra no solo a los archivistas y a los abogados, sino que abarca una dimensión más amplia de la participación o conocimiento de ciertos sectores de la sociedad en el acceso a la información, con el ánimo de identificar la forma social que ha producido su instalación. Considera también el estado de la investigación sobre el tema, las publicaciones producidas por diferentes sectores de la sociedad, las instituciones implicadas en la producción y distribución de material bibliográfico sobre DI, las tendencias en la jurisprudencia y la legislación y su relación con

la labor archivística. Este trabajo pretende entonces mostrar los resultados iniciales de la revisión del estado de instalación en Colombia del DI, su relación con la archivística y el derecho, pero, sobre todo, el impacto que ha tenido en diferentes sectores de la sociedad y, específicamente, en la investigación nacional.

167

## Metodología

La investigación se enmarcó en el enfoque documental desde el planteamiento hermenéutico de las ciencias sociales (Mardones, 1991), procurando lograr una comprensión de los diferentes elementos que entretujan el DI con las políticas archivísticas estipuladas por la legislación colombiana. Para ello se recurrió a las fuentes documentales disponibles para la consecución de los objetivos propuestos.

Montemayor et ál. (2000) define la *investigación documental* como una técnica que permite la comprensión de un tópico que requiere ser analizado desde las fuentes documentales, entendidas como aquellas que registran de una u otra manera la información que el investigador considera válida para dar respuesta a los interrogantes de su investigación.

## Procedimiento metodológico

Con el fin de alcanzar los objetivos específicos propuestos, se utilizó el método de análisis dinámico de la jurisprudencia constitucional, expuesto por el profesor Diego López (2006) en su libro *El derecho de los jueces*, con la idea de construir las diferentes líneas jurisprudenciales que se han desarrollado respecto al derecho de acceso a la información pública (DAIP) en relación con la política archivística colombiana.

Para indagar sobre la relación que se ha dado en Colombia entre archivística y DI, se hizo una búsqueda de los grupos de investigación que trabajan en el tema, se recogieron y analizaron datos dados por el motor de búsqueda Google, se recogieron datos de noticias sobre el DI en un periódico local de circulación nacional, se recogieron y analizaron los documentos de ley sobre el DI y, finalmente, se recogieron datos de páginas *web* en instituciones públicas.

## Estado de la investigación

El tratamiento del tema del DI por parte de los investigadores en el orden nacional revela los problemas planteados a la comunidad científica nacional y la manera en que esta los aborda teórica y conceptualmente. Para ello, inicialmente se defi-

nieron las palabras relacionadas con DI para las búsquedas, luego se identificaron los grupos de investigación en el campo del DI y, en últimas, se buscaron las revistas colombianas que abordan el tema.

168

### **Delimitación del campo semántico del derecho a la información**

Para hacer las búsquedas de grupos, es necesario contar con un conjunto de palabras que definan el campo semántico de interés. Para ello, se consultó el tesoro de la Unesco, disponible gratuitamente en Internet.<sup>1</sup> El conjunto de palabras de búsqueda fue: *derecho a la información, acceso a la información, control de la comunicación, right to information, droit à l'information, access to information, accès à l'information, communication control y contrôle de la communication*. Dado que en Colombia la legislación sobre el DI ha girado en torno a la constitución de veedurías ciudadanas y al *habeas data* (véase el apartado “Resultados”), también se incluyeron como palabras de búsqueda *veedurías ciudadanas* y *habeas data*.

### **Grupos de investigación**

En Colombia, la política nacional en ciencia y tecnología, encabezada por el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología (Colciencias) ha buscado la organización del trabajo de investigación a través de grupos de investigación, para lo cual realiza convocatorias periódicas con el objetivo de clasificar los grupos registrados en categorías según su trayectoria científica, dibujada con los datos que suministran los líderes de los grupos mediante formularios electrónicos. Esta información se encuentra disponible en Internet en el directorio Grupo Latinoamérica y el Caribe (GrupLAC<sup>2</sup>). La fecha de la consulta fue enero del 2012. Con esta consulta se identificaron los grupos que trabajan en el campo del DI, de acuerdo con los datos de sus actividades de investigación que comprenden: publicaciones, conferencias en eventos científicos, productos tecnológicos, cursos de posgrado, tesis.

### **Revistas científicas relacionadas con el derecho a la información**

La identificación y el análisis de revistas científicas que abordan la temática del DI da una idea de los canales de comunicación especializados empleados por la comunidad científica nacional. Para ello, se consultó el Índice Bibliográfico Nacional Publindex, el cual recoge datos de las revistas científicas colombianas con

---

1 Véase <http://databases.unesco.org/thesp/wwwi32.exe/%5Bin=affiche.in%5D/>.

2 Véase <http://201.234.78.173:8083/ciencia-war/>.



el fin de clasificarlas, de acuerdo con su circulación en diferentes bases bibliográficas, en categorías que se diferencian por los criterios de inclusión empleados en dichas bases. Se tuvieron en cuenta solamente revistas que abordaran la temática del DI, según declaración explícita en las guías para autores.

169

### **Identificación de instituciones que cuentan con páginas en Internet acerca del tema**

El número de documentos disponibles en Internet en sitios registrados en Colombia da una idea del tratamiento del DI por diversas instituciones. Por esta razón, se hizo una consulta en el buscador de Google por el término *derecho a la información*, restringida a dominios colombianos “.co”.

### **Identificación de publicaciones en bibliotecas acerca del derecho a la información**

La disponibilidad de material bibliográfico sobre el DI permite indagar en bibliotecas la circulación de los trabajos realizados en este tema, y que no hayan sido restringidos al país. Por ello, se consultaron la Red de Bibliotecas del Banco de la República, la Biblioteca Nacional y BiblioRed.

### **Identificación de publicaciones acerca del tema en portales académicos**

Para tener una imagen más completa de los productos bibliográficos del país sobre el DI, se necesita consultar bases bibliográficas especializadas en el campo del derecho. Para esto, se consultaron las bases Legis y V-Lex usando el término *derecho a la información*.

### **Revisión de noticias en medios masivos**

El interés de los medios masivos resulta indispensable para el posicionamiento del tema del DI entre los ciudadanos. Por ello, se hizo una consulta al archivo del periódico *El Tiempo*, ya que es el único en el orden nacional que cuenta con un archivo histórico disponible en Internet, por el término *derecho a la información*.

### **Revisión del marco jurídico legal colombiano**

El método de análisis dinámico de la jurisprudencia constitucional (López, 2006) permite construir las diferentes líneas jurisprudenciales que se han desarrollado respecto al DI en relación con la política archivística colombiana. Para ello, se revisaron las principales fuentes normativas sobre el tema en Colombia.

## Derecho constitucional

### Derecho a informar y ser informado

170

A pesar de que el DI es un derecho constitucional contemplado en el artículo 20 de la Constitución Política colombiana, no se ha dispuesto del establecimiento de un esquema reglamentario adecuado y consistente de cara al ciudadano. Se trata de un DI de doble vía: el derecho a brindar información y el derecho a recibir información veraz e imparcial. Si embargo, se ha venido ejerciendo el DI a través de jurisprudencia, como lo fueron las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T-609 de 1992, mediante la cual se precisó que el DI tiene límites y responsabilidades, es decir, que el DI no es absoluto; Sentencia T-047 de 1993, mediante la cual la Corte Constitucional separa el DI del derecho a la opinión, contemplados en el mismo artículo 20, es decir, hace una diferenciación del derecho de informar frente al derecho a ser informado.

El artículo 10 de la Ley Anticorrupción 1474 del 2011 ordena las restricciones en los presupuestos de publicidad, los cuales deben orientarse a: “[...] garantizar el derecho a la información de los ciudadanos”.

### Derecho de acceso a la información pública

El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia señala: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”, por lo tanto, los ciudadanos tienen derecho a acceder y tener conocimiento de los documentos públicos, salvo las excepciones de ley, sin restricciones adicionales o caprichosas que algunas veces imponen los servidores públicos.

La definición de *documento* se encuentra plasmada en el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, en este se explica: “Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares”.

Igualmente, el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia establece el “derecho de petición”, mediante el cual, toda persona tiene derecho a efectuar peticiones y obtener pronta respuesta.

## *Habeas data e intimidad personal*

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia señala: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”, este artículo soporta el derecho a la autodeterminación informativa.

171

## Otras normas de derecho a la información

### Ley 1341 del 2009

“Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.”

Los principios orientadores al tenor de los incisos 7 y 8 del artículo 2 de esta Ley, definen claramente el derecho de los ciudadanos a la información, comunicación, educación y servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como la masificación de la estrategia de Gobierno en Línea, cuya finalidad es propiciar el derecho de acceso a la información y a las tecnologías de información y comunicaciones. Numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 del 2009:

*El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral.*

Numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 del 2009:

Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.

## Ley 1273 del 2009

Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado, denominado “de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”. Se protege mediante esta norma, todas las acciones indebidas contra el “dato” y contra la “información”, concebidas como un bien individual inviolable. Mediante esta Ley se tutela el dato y la información, y se penalizan las siguientes actuaciones, con penas de prisión de 48 a 96 meses:

- Acceso abusivo a un sistema informático
- Obstaculización ilegítima de un sistema informático o red de telecomunicaciones
- Daño informático
- Uso de *software* malicioso
- Violación de datos personales
- Suplantación de sitios *web*

Igualmente, penaliza la *interceptación de datos informáticos*, con pena de prisión de 36 a 72 meses.

## Estrategia de Gobierno en Línea

Con el Decreto 1151 del 2008 se formaliza la Estrategia de Gobierno en Línea y se adopta el Manual de Gobierno en Línea, cuya versión actual es la 3.0.

Esta estrategia, orientada y liderada por el Ministerio de las TIC, establece los lineamientos para construir un Estado eficiente, transparente y participativo para brindar servicios al ciudadano a través de herramientas de las TIC. En consecuencia, los componentes del modelo de madurez de la Estrategia de Gobierno en Línea son, a saber:

1. *Información*: las entidades publican datos e información a través de medios electrónicos, se ofrecen consultas en línea al ciudadano.
2. *Interacción*: los servicios de información entre los servidores públicos y la ciudadanía son de doble vía, es decir, se posibilita interacción electrónica entre el ciudadano y el servidor público.
3. *Transacción*: ofrece al ciudadano el servicio de transacciones en línea que posibilitan la realización de pagos electrónicos, trámites y obtención de servicios electrónicos en línea.
4. *Transformación*: etapa en la cual, los servicios electrónicos *web* se fundamentan en las necesidades de los usuarios; la infraestructura de las entidades debe responder adecuadamente al ciudadano a través del intercambio de información entre sus dependencias y, si es necesario, con otras entidades.
5. *Democracia*: el Estado suministra un ambiente propicio de participación ciudadana en temas de interés público, así como el seguimiento y control social mediante un diálogo abierto de doble vía con un Estado totalmente integrado en línea.

Aplicando la estrategia de Gobierno en Línea, Colombia ocupó el primer puesto en el *ranking* de América Latina y el Caribe (33 países) en el 2010, frente a las categorías de *e-Gobierno*, *e-Servicios* y *e-Participación*. Respecto a estas mismas categorías, ocupó los siguientes puestos en el *ranking* mundial (192 países) (figura 1):

e-Gobierno:	puesto 31
e-Servicios:	puesto 9
e-Participación:	puesto 26

Figura 1. Ranking de naciones con gobierno en línea

174



Fuente: Gobierno en Línea (s. f.).

## Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

El día 20 de junio del 2012, la Oficina de Prensa del Senado informó acerca de la aprobación, por parte del Congreso de la República, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Por esta se regula y promueve el derecho fundamental a recibir la información que se solicite a las entidades del Estado. De igual forma, se establecen los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho.

A partir de la fecha de sanción presidencial de esta Ley, deberá transcurrir un año para que se inicie su vigencia, es decir, los colombianos deberemos esperar un año a partir de la sanción presidencial para ejercer los derechos que nos concede la nueva norma. Por lo tanto, los ciudadanos tendrán acceso a toda la información del orden nacional y territorial que requieran, exceptuando la reserva amparada por la Constitución y las leyes, el derecho a la intimidad, la seguridad nacional y la protección del interés público, permitiendo así el libre ejercicio periodístico, académico, así como el control y seguimiento de la ciudadanía en relación con los proyectos, actividades y ejecución de recursos por parte de las entidades y servidores públicos.

El acceso a la información por parte de los ciudadanos deberá ofrecerse, desde las entidades, a través de medios análogos o electrónicos, sin detrimento de la publicación de toda la información en los portales *web* de las entidades.

Según esta Ley, las entidades del Estado deberán establecer un Programa de Gestión Documental para dar aplicación a los procesos y lineamientos que otorguen *organización, clasificación, consulta, conservación y publicación* de la documentación pública, en aras de dar acceso al ciudadano.

## Principios de la Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

La Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional establece el *principio de máxima publicidad para titular universal*: “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Asimismo, esta Ley expone otros principios de transparencia y acceso a la información pública, bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales fundamentan la transparencia y el derecho de acceso a la información (Colombia. Congreso de la República, 2012, s. p.; *El Nuevo Siglo*, junio 22 del 2012, s. p.):

- *Principio de transparencia*: se presume pública toda la información, excluyendo las excepciones constitucionales y legales.
- *Principio de buena fe*: todo sujeto obligado o servidor público debe cumplir sus obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- *Principio de máxima divulgación*: proporcionar y facilitar el acceso a la información pública de manera amplia, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.
- *Principio de divisibilidad o divulgación parcial*: si existe información pública e información exceptuada en un mismo documento, se debe ofrecer una versión pública y una versión reservada.
- *Principio de facilitación*: los sujetos obligados deberán facilitar el acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

- *Principio de no discriminación*: los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten en igualdad de condiciones.
- *Principio de gratuidad*: el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- *Principio de celeridad*: exige agilidad en el trámite de acceso a la información.
- *Principio de eficacia*: impone el logro de resultados.
- *Principio de la calidad de la información*: toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en esta.
- *Principio de la divulgación proactiva de la información*: los sujetos obligados de deben promover y generar una cultura de transparencia, a través de la publicación y divulgación de documentos y archivos de interés público. Se propone que ello se realice de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, de acuerdo con los recursos físicos, humanos y financieros.

## Revisión de sitios en Internet de instituciones públicas del orden nacional

Con el ánimo de identificar los esfuerzos de las instituciones por hacer disponible su información públicamente, se hizo una revisión de los sitios en Internet de organismos públicos del orden nacional, para conocer la manera en que se brinda información a los usuarios. Para ello, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: herramientas de búsqueda, organización y presentación de la información, interactividad de las plataformas informáticas, entre otros.

## Resultados y análisis

### Estado de la investigación

La consulta a GrupLAC dio como resultado 116 grupos que contenían en sus hojas de vida los términos de búsqueda. Al revisar en detalle cada uno de los currículos de los grupos se encontró que 4 de ellos tienen productos bibliográficos y proyectos que aluden al tema del DI en sus títulos. De 29 grupos que contienen el término *veeduría ciudadana*, 5 tienen productos en el tema. De 26 grupos que contienen el término *habeas data*, 4 tienen productos en el tema. Entre los demás grupos se presentan algunas conferencias y trabajos de grado



dirigidos que no muestran experiencia suficiente en el tema, por lo que no fueron considerados. Estos 13 grupos cuentan con 104 integrantes activos y 27 estudiantes. Esto muestra un volumen bajo de investigadores relacionados con proyectos en temas sobre el DI, por lo que difícilmente puede hablarse de una comunidad nacional de investigación en el tema. Al buscar los términos *archivo*, *archivística*, *almacenamiento de la información*, no se produjeron resultados en los grupos examinados, por lo que se puede decir que la archivística no ocupa un lugar dentro de los temas de investigación de estos grupos. Este hecho se corroboró mediante inspección visual de cada una de las hojas de vida de los grupos en los campos de productos y proyectos. La tabla 1 presenta las áreas de conocimiento de los grupos encontrados.

**Tabla 1.** Grupos sobre derecho a la información por área de conocimiento

Área de conocimiento	Grupos
Ciencias sociales aplicadas-derecho	5
Ciencias sociales aplicadas-comunicación	3
Ciencias humanas-educación	1
Ciencias humanas-antropología	1
Ciencias sociales aplicadas-administración	1
Ciencias humanas-sociología	1

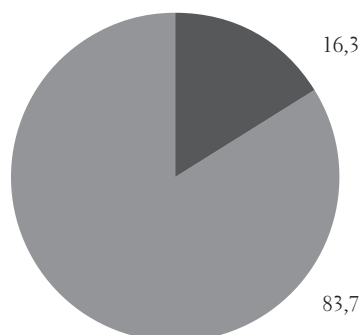
Fuente: GrupLAC (2011).

La ausencia de una comunidad científica nacional en el tema del DI se confirma al revisar la circulación internacional de las revistas donde han publicado esos grupos, según sus hojas de vida en GrupLAC. Colciencias construyó una escala para la valoración de las revistas de acuerdo con el grado de exigencia que emplean las bases bibliográficas donde se encuentren indexadas; dicha escala presenta las siguientes categorías: A1, A2, B y C, siendo A1 la más exigente y C la de menor grado de exigencia (Charum et ál., 2002).

El total de documentos registrados es de 560 en el periodo 2003-2010, de los cuales, 56 no registran un número ISSN válido, por lo que no se tuvieron en cuenta. Estos productos no necesariamente están relacionados con el tema del DI. Solamente el 16,3% de los documentos producidos en revistas entre el 2003 y el 2010 se encuentra en revistas indexadas en alguna base bibliográfica, lo que muestra una escasa circulación de este tipo de producción intelectual de los grupos de investigación colombianos reconocidos por Colciencias, que trabajan en DI (figura 2).

Figura 2. Documentos en revistas indexadas

178



Fuente: Corporación SCIO a partir de GrupLAC (2011).

Estos resultados sugieren un reducido grado de inserción en comunidades internacionales y, por ende, un bajo grado de sintonía con las tendencias en los problemas abordados internacionalmente. Una forma de apreciar mejor esta distancia de los grupos nacionales encontrados es su escasa producción bibliográfica en revistas internacionales. Solamente el 16,2 % de las publicaciones se editaron en países distintos a Colombia. La figura 3 muestra la distribución de documentos en revistas por país de edición.

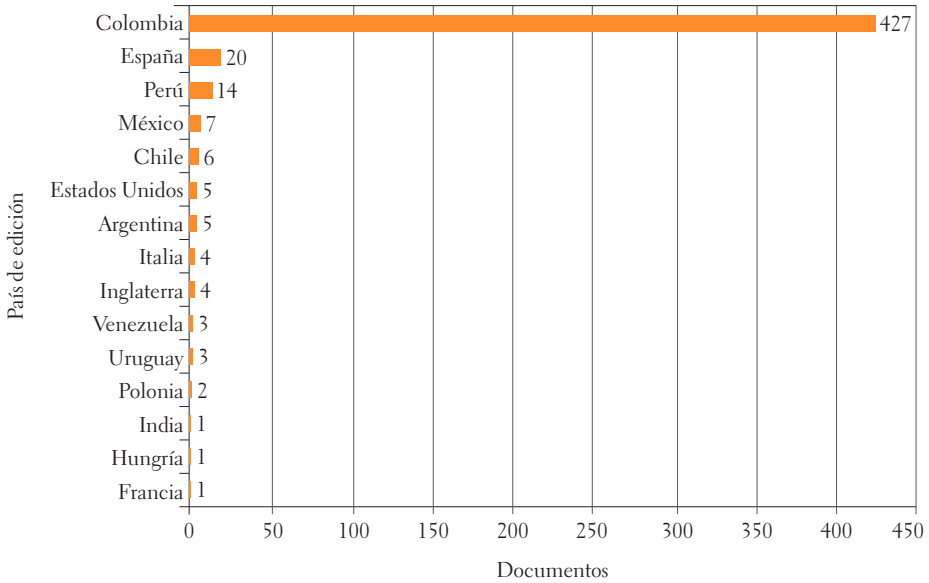
"Estos resultados sugieren un reducido grado de inserción en comunidades internacionales y, por ende, un bajo grado de sintonía con las tendencias en los problemas abordados internacionalmente".

Las conferencias en eventos científicos muestran, también, un bajo grado de participación internacional. De un total de 234 conferencias registradas en el directorio de grupos, durante el periodo 2003-2010, el 37 % (87) fueron realizadas en territorio extranjero. Esta situación corresponde

a una escasa movilidad de los investigadores hacia destinos internacionales en donde cada investigador en promedio salió del país menos de 1 vez en 9 años, además de compaginarse con la baja penetración internacional observada en la producción de documentos en revistas científicas. La figura 4 muestra la distribución de estas conferencias por país donde fueron realizadas.

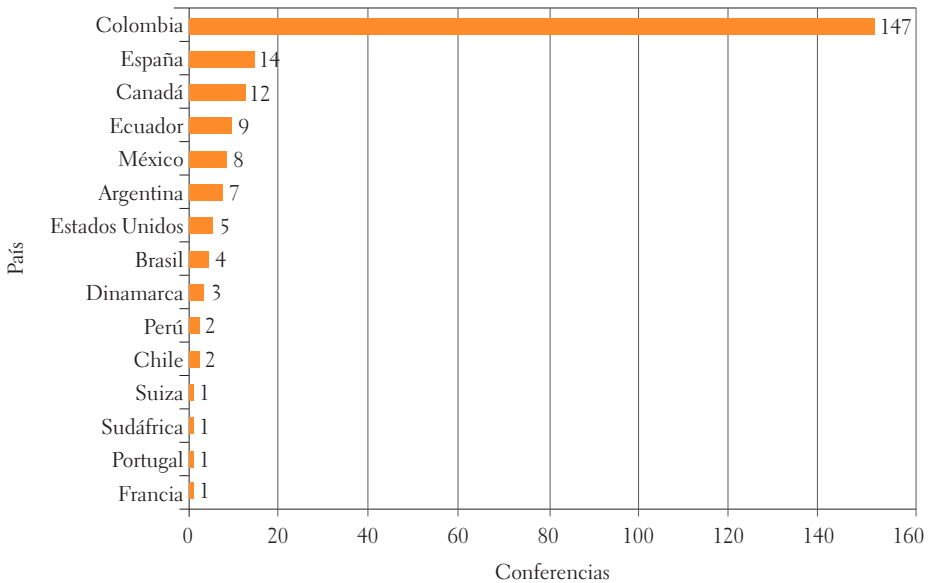
La producción de libros también resulta fuertemente localizada en el país. De un total de 170 volúmenes registrados en el directorio de grupos, 152 contienen un código ISBN correspondiente a impresores en Colombia, dado por la presencia del número 958 al inicio.

Figura 3. Documentos por país de edición de revistas



Fuente: Corporación SCIO a partir de GrupLAC (2011).

Figura 4. Conferencias en eventos científicos por país



Fuente: Corporación SCIO a partir de GrupLAC (2011).

La ausencia de una comunidad colombiana de investigación en el tema del DI se corresponde con la inexistencia de revistas científicas nacionales indexadas que lo abarquen dentro de sus objetivos. El Índice bibliográfico Nacional Publin-dex recoge los datos y categoriza las revistas nacionales de acuerdo con criterios de calidad científica y editorial. Una revisión de esta base muestra que en esta fecha no existen revistas colombianas que declaren en su alcance y objetivos el DI.

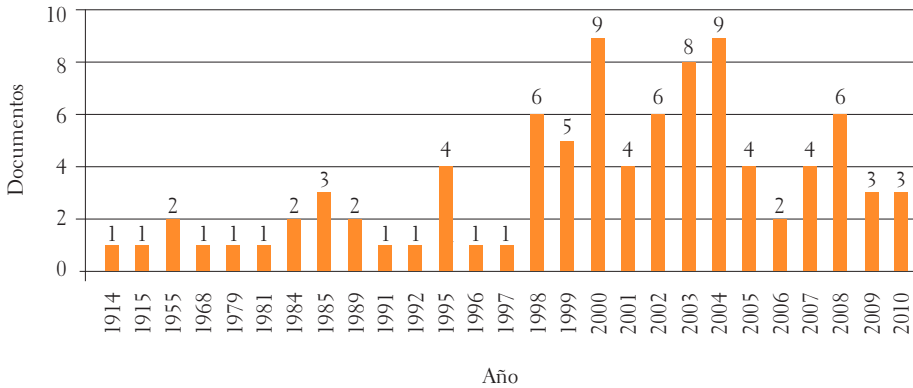
Estos análisis revelan una baja preocupación de la comunidad colombiana de investigadores por el DI como problema de investigación, y una baja calidad científica de los grupos existentes. Así las cosas, en Colombia se hace necesario que la política de investigación preste especial atención a la construcción de una comunidad científica nacional que produzca conocimiento de calidad sobre el tema del DI, pues estos resultados muestran una profunda carencia de competencias para la transformación social que demanda la sociedad del conocimiento.

## Identificación de instituciones que cuentan con páginas electrónicas acerca del derecho a la información

La búsqueda en Google dio como resultado 370 páginas con información acerca del DI en sitios con dominio “.co”, lo que resulta una cantidad muy pequeña de datos en Colombia. Así, 161 páginas de las anteriores pertenecen a dominios “gov.co”, los cuales corresponden a páginas del Estado colombiano; 71 pertenecen a dominios “edu.co”, los cuales corresponden a páginas de universidades; 61 pertenecen a dominios “org.co”, los cuales corresponden a páginas de entidades sin ánimo de lucro; 77 pertenecen a otros dominios. En total, se encontraron 249 sitios únicos en Internet, es decir, instituciones colombianas. Como se puede apreciar, el volumen de páginas que tratan sobre el tema en el país son muy escasas, lo que muestra un bajo impacto del DI en las instituciones colombianas. La labor que se está desarrollando corresponde a la revisión de los dominios “gov.co” y “edu.co” para orientar su práctica en el DI desde la archivística. Así, a partir de la revisión de las páginas se puede obtener una propuesta participativa desde esta disciplina.

## Identificación de publicaciones en bibliotecas acerca del derecho a la información

La búsqueda en la Red de Bibliotecas del Banco de la República, usando el término *derecho a la información*, dio como resultado 90 documentos. La figura 5 presenta la distribución de documentos por año, obtenidos mediante la ficha catalográfica.

**Figura 5.** Documentos por año, Red de Bibliotecas, Banco de la República

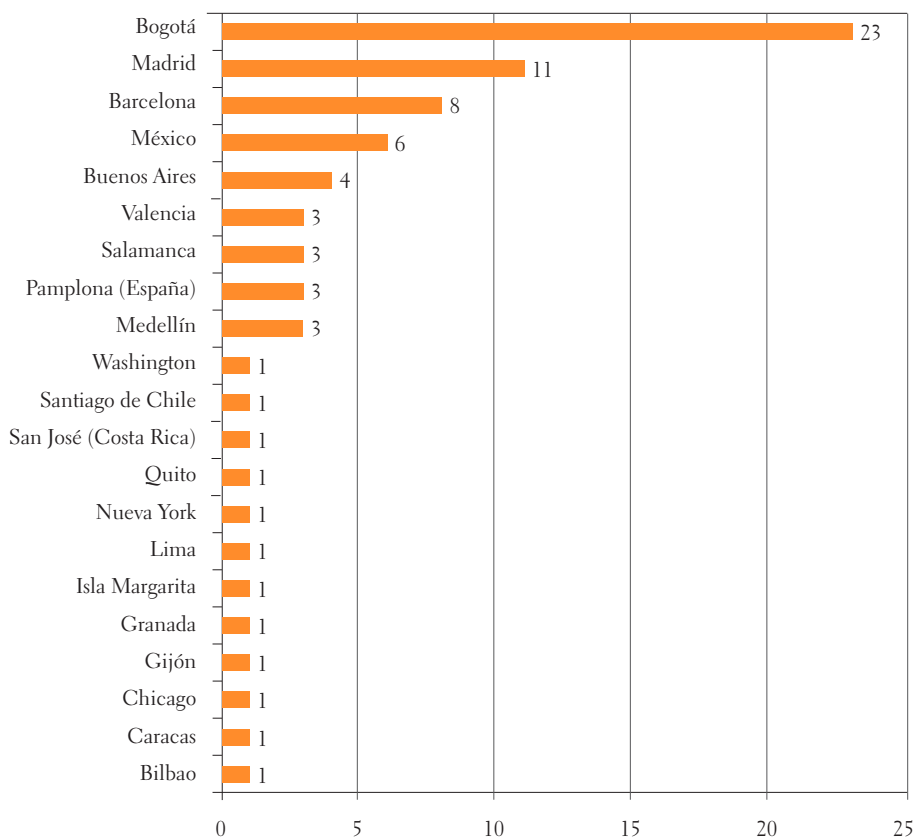
181

Fuente: Banco de la República (2011).

La adquisición de material bibliográfico no presenta evidencia de un tema robusto, por el contrario, se nota la falta de demanda de material por parte de la comunidad y la ausencia de colecciones que cubran las necesidades de investigación de la población (figura 6).

Otro de los pocos resultados de la revisión fue la inclusión de material de diferentes puntos geográficos, pues permite ver la producción en el tema de una manera más global. La Biblioteca Nacional, donde se realiza el depósito legal de la producción colombiana, cuenta con 56 registros, sin embargo, el acceso al catálogo y la poca facilidad para descargar información impiden su recuperación. Para el caso de Bibliored, los registros encontrados tan solo fueron 6.

Figura 6. Ciudades de edición, Red de Bibliotecas, Banco de la República, 2011



182

Fuente: Corporación SCIO a partir de Banco de la República (2011).

## Identificación de publicaciones acerca del derecho a la información en portales académicos

La consulta en el portal V-Lex produjo tres documentos en el tema del DI en Colombia, los cuales corresponden a sentencias de la Corte Constitucional. En el portal Legis, la consulta dio solo un documento informativo sobre los procesos de revocatoria del mandato de la Corte Constitucional. La escasez de documentos sobre el DI en estos portales muestra una clara ausencia de trabajos en el tema de la comunidad de derecho en el país. También se consultó el portal de la Librería de la U, que en su fondo cuenta con una amplia colección de producción en investigación, lo cual dio como resultado cuatro libros acerca del tema. Esto

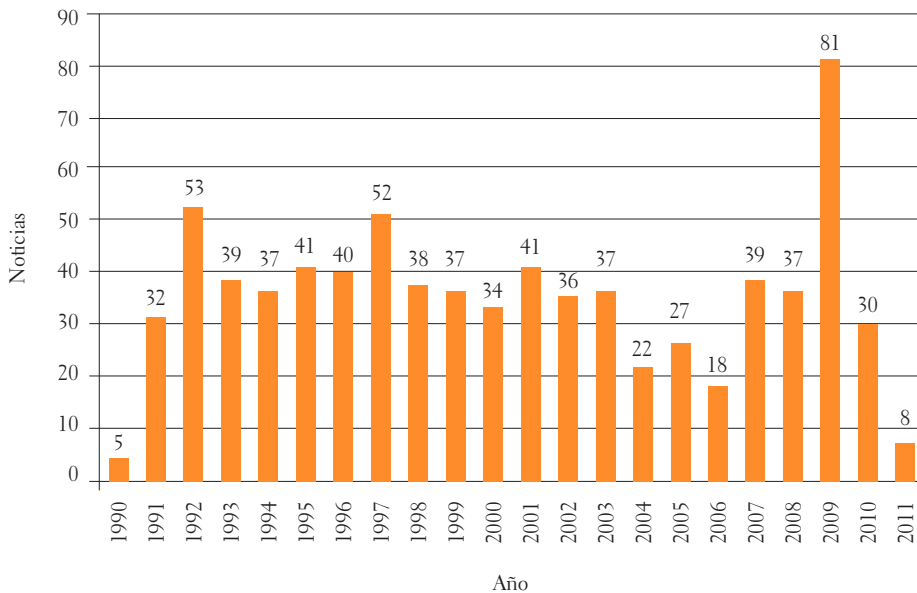
revela una ausencia bibliográfica por parte de colombianos en el DI, lo que se corresponde con un estado inmaduro de apropiación del problema.

## Revisión de noticias en medios masivos

183

La consulta de la página virtual de *El Tiempo*, usando el término de búsqueda *derecho a la información*, dio como resultado 784 noticias comprendidas entre 1990 y el 2011 (figura 7).

**Figura 7.** Noticias sobre derecho a la información en el *El Tiempo*, 1990-2011

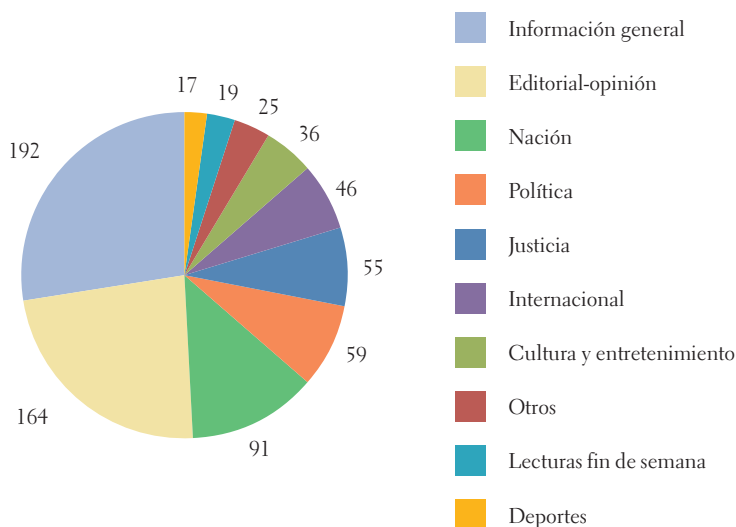


Fuente: Archivo *El Tiempo* (1990-2011).

La figura 7 revela que el DI resulta ser un tema de considerable importancia en los medios noticiosos masivos. La información se presenta como tema de interés para aquellos que deseen abordar la noticia como objeto de estudio, por lo que convendrá explorar en detalle el contenido de las noticias para entender cuáles son las temáticas relevantes del DI que ocupan espacio en los periódicos (figura 8).

Figura 8. Secciones de noticias, *El Tiempo*, 1990-2011

184



Fuente: Archivo *El Tiempo* (1990-2011).

La figura 8 muestra la distribución de las noticias por secciones del periódico. Llama la atención el interés que despierta en las columnas de opinión el DI, a juzgar por la cantidad de documentos que aparecen en tal sección. Es necesario profundizar el análisis para determinar los problemas debatidos y establecer los más importantes. Estos resultados sugieren que existe un cierto interés nacional en el tema del DI, pero no se evidencia participación clara desde la academia.

## Revisión del marco jurídico legal colombiano

El derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política nacional de 1991, especialmente en sus artículos 15 y 20. Estos enmarcan el Estado social de derecho, lo que hace posible los espacios de democratización, de participación y de pluralidad. En estos se involucra a toda la población en general, en aspectos económicos, administrativos, culturales y demás, que afectan la vida de las personas, lo que lleva al Gobierno a ser garante del acceso a la información de manera clara e imparcial. En esta Constitución se hace relevante el derecho de acceso a la información junto con los procesos de participación ciudadana. De manera posterior se da un impulso a la creación de medios para que las personas accedan de manera más descentralizada a esta y



logren llevar a cabo de manera eficiente los trámites que deben realizar a través de las entidades públicas.

- *Constitución Política de Colombia*: artículos 15 y 20.
- *Ley 57 de 1985*: Ley que ordena hacer públicos los actos y documentos oficiales (actos legislativos, leyes, decretos, resoluciones, contratos en los que haga parte la nación o entidades descentralizadas, actos de gobierno). Para acceder a la consulta u obtener copias de dichos documentos, la autorización la realizará el encargado de la oficina o persona encargada.
- *Ley 190 de 1995*: artículos 55-57, referidos a las respuestas sobre los derechos de petición y sobre la publicación de informes por parte de los directores de las entidades gubernamentales, artículos que hacen parte del Estatuto Anticorrupción.
- *Ley 489 de 1998*: sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades del Orden Nacional; los artículos 3, 32 y 37 hacen referencia a los principios que se deben ejercer en la función pública como igualdad, moralidad, celeridad, responsabilidad y transparencia, entre otros, como también sobre el sistema de información de las entidades a través de las cuales darán cuenta de sus funciones y facilitarán la evaluación de la gestión que ejecutan, internamente y por parte de la ciudadanía.
- *Ley 594 del 2000*: Ley General de Archivos; los artículos 27 y 28 se refieren al acceso y consulta de los documentos, ejercicio libre al que tiene derecho la ciudadanía, salvo aquellos documentos que tengan carácter de reserva por parte de la ley.
- *Ley 850 de 2003*: esta Ley hace referencia a las veedurías ciudadanas y su actuación como entes de vigilancia y regulación de la gestión por parte de las entidades públicas.
- *Ley 472 de 1998*: desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- *Ley 1150 de 2007*: introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- *Ley 1266 del 2008*: Ley de Habeas Data en Colombia; la protección de datos personales se encuentra bajo la norma 1266 del 2008. La normatividad al respecto sienta las reglas principales y principios para todo tipo de información, pero se encuentra enmarcada en una clara regulación de los datos financieros.

- *Decreto 2591 de 1991*: reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- *Decreto 306 de 1992*: reglamenta el Decreto 2591 de 1991 acerca de los derechos que se protegen a través de la acción de tutela y demás consideraciones.
- *Decreto 1382 del 2000*: establece reglas para el reparto de la acción de tutela en razón de dar respuesta a esta de acuerdo con el estamento donde corresponda.

Este marco legislativo muestra que ha existido algún grado de avance en la ley en lo que corresponde al DI. Sin embargo, la ley se ha concentrado en la construcción y reglamentación de los instrumentos de participación ciudadana y no en la forma como debe garantizarse el derecho de acceso a la información pública (DAIP). Parte de los esfuerzos recientes en materia legal se han encaminado a la idea de protección de datos personales o *habeas data*, lo cual se relaciona fundamentalmente con los datos financieros de los individuos y las corporaciones. Otro aspecto del DI cubierto recientemente por la ley es la creación de veedurías ciudadanas, las cuales son asociaciones libres de personas naturales o jurídicas encargadas de vigilar la gestión pública con sujeción a los intereses generales y a la observación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin embargo, la reglamentación sobre el funcionamiento de estas entidades aún no ha sido completada. Evidentemente, el funcionamiento de una veeduría ciudadana dependerá de la calidad y oportunidad de la información con la que se cuente acerca del funcionamiento del Estado. Es aquí donde el funcionamiento del archivo público se hace crucial para garantizar el DI en cuanto a las posibilidades de acceso, recopilación y procesamiento de los datos almacenados.

## Conclusiones

La instalación del DI en el horizonte de construcción de una sociedad del conocimiento requiere la concurrencia y articulación de diversos actores del entorno social. La revisión realizada sugiere que en Colombia esta articulación ha sido débil y que el país no cuenta con las competencias científicas necesarias para el desarrollo conceptual y técnico del DI como lo consagra la ley. La cantidad de grupos que trabajan en esta temática es baja y la calidad de su producción bibliográfica también lo es. Esto sugiere la inexistencia de una comunidad científica experimentada en el tema, capaz de abordar los retos planteados por la ley y por la construcción de una sociedad del conocimiento, abierta y democrática. Ello se

hace particularmente notorio en la ausencia de grupos de investigación registrados en la base GrupLAC que trabajen en las implicaciones desde la archivística del DI, y en la inexistencia de revistas indexadas en Pubindex que declaren dentro de sus alcances el tema del DI.

La producción bibliográfica de los grupos encontrados resulta demasiado localizada en el país y su circulación en bases bibliográficas es muy pobre, lo que indica grados bajos de penetración y de aceptación internacional del conocimiento publicado. Por ello, la política de investigación del país debe encaminarse a la construcción de redes de investigadores nacionales que desarrollen conocimiento de calidad internacional en el ámbito del DI, especialmente en su relación con la archivística y las TIC, pues se encuentra un profundo vacío de investigación sobre el tema.

Las veedurías ciudadanas autorizadas, y en proceso de reglamentación legal, no podrán ejercer su función adecuadamente si las instituciones públicas no cuentan con archivos organizados, y se verán bastante limitadas si no cuentan con información disponible abiertamente en Internet.

Esta revisión mostró que existe cierto grado de preocupación nacional por el tema del DI, como lo sugiere el volumen de noticias publicadas en el periódico nacional más reconocido. Sin embargo, es necesario profundizar en el análisis del contenido de estas noticias para apreciarlo de manera más detallada y calificar mejor esta producción documental.

También se reveló una profunda carencia de material bibliográfico y didáctico en las bibliotecas públicas, sin el cual los ciudadanos no pueden aumentar las competencias necesarias para un control informado de la gestión pública. Asimismo, esta ausencia es notoria en el volumen de portales y sitios de Internet disponibles en Colombia con documentos sobre DI. Por esta razón, la política nacional debe enfocarse en recoger y producir material bibliográfico y didáctico sobre el DI que permita a los ciudadanos enterarse de las formas de participación en el entorno nacional y que les brinde los desarrollos conceptuales necesarios para comprender los alcances del DI y mejorar así la calidad de su participación y control.

## Reconocimiento

Las consultas a GrupLAC y los cálculos fueron realizados por la Corporación SCIO.

## Referencias

188

- Aprobada Ley Estatutaria de Transparencia y Acceso a la Información. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/14217-aprobada-ley-estatutaria-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion>.
- Archivo General de la Nación. (1994). Reglamento general de archivos. Texto aprobado por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 07 del 29 de junio.
- Código de Procedimiento Civil. (2006). Bogotá: Legis.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá: Legis.
- Coursey, D. y Norris, D. (2008). Models of E-Government: Are They Correct? An Empirical Assessment. *Public Administration Review*, 68 (3), 523-536.
- Charum, J. et ál. (2002). *La búsqueda de la visibilidad a través de la calidad: el reto del editor*. Bogotá: ICFES.
- Chen, Y., Chen, M., Huang, W. y Ching, K. (2006), Countries: An Implementation Framework and Case Study. *Journal of Global Information Management*, 14 (1), 23-46.
- Decreto 1151 de 2008. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se Reglamenta parcialmente la ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*. Recuperado de <http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/Decreto1151Abril14de2008.pdf>.
- Decreto 2591 de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. *Diario Oficial*, 40.165.
- Decreto 306 de 1992. Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991. *Diario Oficial*, 40.344.
- Decreto 1382 de 2000. Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela. *Diario Oficial*, 44.082.
- El Nuevo Siglo. (2012, junio 22). Ley de Acceso a Información estará vigente en 2013. Recuperado de <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/6-2012-ley-de-acceso-informaci%C3%B3n-estar%C3%A1-vigente-en-2013.html>.
- Fuenmayor, E. (2004). *El derecho de acceso de los ciudadanos a la Información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley mode-*

*lo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública*. San José C. R.: UNESCO.

Ley 57 de 1985. Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales. *Diario Oficial*. Recuperado de <http://www.dmsjuridica.com/CO-DIGOS/LEGISLACION/LEYES/L0057de1985.htm>

189

Ley 80 de 1989. Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 39.116.

Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. *Diario Oficial*, 41.878.

Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 43.357.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 43.464.

Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*. Recuperado de <http://www.archivogeneral.gov.co/?idcategoria=2023>.

Ley 850 de 2003. Poder Público-Rama Legislativa. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. *Diario Oficial*, 45.376.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. *Diario Oficial*.

Ley estatutaria 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del *habeas data* y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 47.219.

Ley 1273 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado —denominado de la protección de la información y de los datos— y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. *Diario Oficial*, 47.223.

- Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — TIC —, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 47.426.
- 190 Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. *Diario Oficial*, 48.128.
- López, D. (2006). *El derecho de los jueces*. Bogotá: Uniandes.
- Loreti, D. (1995). *El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*. Barcelona: Paidós.
- Mardones, J. (1991). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*. Barcelona: Anthropos.
- Milenković, D. (2004). Freedom for Information. En C. Möller y A. Amouroux (eds.). *The Media Freedom Internet Cookbook*. Viena: Organization for Security and Co-operation in Europe.
- Montemayor, M., García, M. y Garza, Y. (2000). *Guía para la investigación documental*. México: Trillas.
- Sartori, G. (2003). *¿Qué es la democracia?* México: Taurus.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Planeta.
- Ul Haq Mahbub. (1995). *Reflexiones sobre desarrollo humano*. Oxford University Press. Recuperado de <http://www.desarrollohumano.cl/pdf/1995/paradigma95.pdf>.
- Sentencia T-609. Magistrado ponente: Fabio Morón Díaz.
- Sentencia T047. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Villanueva, E. (2006). Tendencias en el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a la información pública. En S. López-Ayllón (ed.). *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario*. México D. F.: Universidad Autónoma de México.